

6/05/2015

Circular 40/2015**Asunto: Fondo para que los Ayuntamientos puedan afrontar la ejecución de sentencias firmes**

El Gobierno ha dotado con 300 millones más el Fondo de Financiación a Entidades Locales, previsto en el Real Decreto–Ley 17/2014, a fin de que éstas puedan hacer frente a las obligaciones financieras derivadas del cumplimiento de sentencias firmes. Esta cantidad quedará incluida en los compartimentos de dicho Fondo (el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico) en los términos que determine la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. La medida beneficiaría a 176 Entidades para las que dichas obligaciones representan un total de 296,7 millones de euros.

La previsión de financiación para la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales queda recogida en una enmienda al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOFCA), que en este momento se encuentra en trámite parlamentario del Senado.

Dicha enmienda, que supone la incorporación de una nueva Disposición Adicional, subraya que “en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales”. Añade que es preciso que la Entidad “justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución”.

La enmienda señala también que “las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una

cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales...).

La incorporación de esta Disposición Adicional a la reforma de la LOFCA vendrá a dar respuesta a una demanda largamente mantenida por la FEMP. Con esta medida se trata de resolver con carácter extraordinario y con la mayor rapidez posible una situación que está dificultando o puede dificultar la sostenibilidad financiera de las entidades locales afectadas, teniendo en cuenta el carácter ejecutivo de aquellas resoluciones judiciales. No obstante, para evitar situaciones similares en el futuro, es por lo que se establece la obligación de dotar el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria utilizando un porcentaje equivalente a la mitad del establecido para el ámbito estatal.

Tan pronto esté disponible el procedimiento para que las Entidades Locales puedan acceder al fondo anunciado para la ejecución de sentencias, se dará cuenta de ello desde la Federación.